

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Loriguilla

*2024/09677 Anuncio del Ayuntamiento de Loriguilla sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los bienes de naturaleza urbana.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 25 de abril de 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7.- Expediente 799/2024.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada mediante acuerdo plenario de 17 de febrero de 2022, modificada por acuerdo de 29 de marzo de 2023 para adaptar los coeficientes aprobados el 17 de febrero de 2022 a los máximos establecidos en la Ley 31/2023 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Atendido que el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en su artículo 24 ha modificado los importes máximos de los coeficientes a aplicar, resultando que alguno de los previstos por el Ayuntamiento de Loriguilla están por encima de los establecidos legalmente.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de secretaría, y el de intervención, de fecha 18 de abril de 2024, elaborados por el secretario-interventor y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras un breve debate, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos y pasada la propuesta, cuyo dispositivo se transcribe seguidamente, a votación ordinaria de los 9 concejales presentes, se computaron 0 votos en contra; 5 votos a favor (3 de los concejales del Grupo UCIN: Dña. Montserrat Cervera Soria, D. Santiago Rubio Verdugo y D. Jorge Sáez Tortajada; 2 de los concejales del Grupo PSPV-PSOE: D. Carlos-Eusebio Rodado Díaz-Cano y D. Alfonso Polo Valero) y 4 abstenciones de los concejales del Grupo Partido Popular: D. Francisco-Javier Cervera Sáez, Dña. Aurora Besteiro Sebastián, D. José-Francisco Calero Garrido y Dña. María Cervera Pérez, adoptándose con el quorum suficiente de mayoría simple de los



miembros del Ayuntamiento Pleno de Loriguilla el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los siguientes términos:

El artículo 8º. 3 sobre base Imponible queda redactado como sigue:

3.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo de generación	Coeficiente
1 año	0,13
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

#### Disposición adicional

La presente ordenanza se entenderá automáticamente modificada en aquellos elementos de obligatoria aplicación, que resulten modificados o actualizados por la correspondiente normativa estatal.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Loriguilla, a 4 de julio de 2024. —La alcaldesa, Montserrat Cervera Soria.

